Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2022 01026 00

1. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado al demandante a través del auto adiado 30 de enero de 2023.

2. SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito.

Obsérvese que la medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias ya fue materializada.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

SR.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f206b95ade56fd00a21685a077a66efeb3658cdcc99140902952da00e0d08c**
Documento generado en 17/03/2023 05:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica